



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 47/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 281 señala: “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Norma Suprema establece que “la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102, establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los lineamientos previstos en dicha norma, entre ellos, la autonomía económica y financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Por otra parte, el Artículo 114 del mismo cuerpo legal establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado, los cuales incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1° consigna “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 dispone que “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 5 (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) de la Ley N° 1006, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2018, dispuso que “Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad”.

Que, la Ley N° 1705, de 31 de diciembre de 2025, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal 2026, cuya vigencia comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. En su Disposición Adicional Tercera, incorpora el inciso dd) al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, con el siguiente texto: “dd) Artículos 5, 6, 7, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19 y 21, y Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025”.

Que, el D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, siendo aplicable a todas las instituciones del sector público, incluidas las entidades territoriales autónomas.

Que, conforme al Artículo 7 del referido Reglamento, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, asimismo, el Parágrafo III, inciso a), del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 establece, entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, así como aquellos que impliquen cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, incluyendo traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", con las excepciones previstas en la normativa vigente.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 70 párrafo V, determina que reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé el Artículo 35, Numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II:

Que, las Direcciones Administrativas N° 2 - Caraparí y N° 3 - Villa Montes, así como las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes de la Dirección Administrativa N° 1 - Yacuiba, han presentado solicitudes de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, sustentadas en las necesidades de ejecución identificadas y en las proyecciones de gasto correspondientes a la gestión 2026.

Que, conforme al referido Informe Técnico, las modificaciones presupuestarias solicitadas comprenden las Direcciones Administrativas N° 1 - Yacuiba, N° 2 - Caraparí y N° 3 - Villa Montes, permitiendo orientar dichos recursos hacia partidas que requieren fortalecimiento para garantizar la continuidad de las actividades destinadas a atender necesidades de las diferentes unidades ejecutoras, sin incrementar el techo presupuestario de la entidad.

Que, respecto a la Dirección Administrativa 2 Caraparí, existe la necesidad de efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el programa FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEL GRAN CHACO, con el objeto de incrementar de la partida de Energía Eléctrica, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para la cancelación del consumo de energía eléctrica correspondiente, garantizando el funcionamiento del establecimiento.

De igual manera, en el programa FORTALECIMIENTO AL SECTOR PECUARIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL GRAN CHACO, se prevé el incremento de las partidas de Energía Eléctrica y Agua, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos económicos destinados a cubrir los gastos pendientes por concepto de consumo de energía eléctrica y agua, servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento de las instalaciones y el desarrollo de las actividades del programa.

Que, en la Dirección Administrativa N° 1 - Yacuiba, se requiere reasignar recursos en los programas:



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



- FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL GRAN CHACO, donde se prevé el incremento de las partidas de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, para la compra de semillas hortícolas y frutícolas, y Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, para la compra de tinacos, conforme a la priorización de la unidad ejecutora.
- SERVICIO REGIONAL DE CAMINOS DEL GRAN CHACO- SERECA, se prevé el incremento de las partidas de Seguros, para prever el pago del SOAT de los vehículos a cargo de SERECA, y la de Otros Repuestos y Accesorios, para la compra de filtros destinados a los vehículos del SERECA.
- PROGRAMA REGIONAL DE SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL GRAN CHACO, se contempla el incremento de las partidas de Energía Eléctrica, Mantenimiento y Reparación de Vehículo, Maquinaria y Equipos, Productos Químicos y Farmacéuticos y Material de Limpieza e Higiene, con la finalidad de garantizar el servicio básico de energía eléctrica, atender el mantenimiento del vehículo que será asignado a la unidad para las actividades que realiza, adquirir productos químicos y farmacéuticos necesarios para las actividades correspondientes y contar con materiales de limpieza e higiene que permitan garantizar la salubridad en las instalaciones del SEREGES.
- SERVICIO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LA 3RA EDAD EN CENTROS DE ACOGIDA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO, se contempla el incremento de la partida de Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, destinado a realizar trabajos de mantenimiento en los diferentes ambientes de la infraestructura del Hogar de Ancianos.
- SERVICIO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO, se contempla el incremento de la partida de Consultores Individuales de Línea, para la contratación de personal, así como de la partida de Otros Repuestos y Accesorios, destinada a la compra de repuestos y accesorios indispensables para fortalecer la capacidad operativa del programa.

Que, respecto a la Dirección Administrativa 3 Villa Montes, existe la necesidad de efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el programa REVALORIZACION CULTURAL DEL FESTIWETA - PUEBLO Y NACION INDIGENA WEENHAYEK, donde se contempla el incremento de las partidas de Hilados, Telas, Fibras y Algodón, para la compra de estos materiales y la promoción y exposición de las artesanías de este pueblo; Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, para la compra de tachos plásticos y tinacos para el almacenamiento de agua; Productos Metálicos, para la compra de alambre; Herramientas Menores, para la compra de herramientas como incentivos a las actividades realizadas; y, Utensilios de Cocina, con la finalidad de incentivar la participación en las distintas actividades programadas.

Que, para financiar los incrementos señalados, se ha determinado la disminución de recursos de diversas partidas presupuestarias que, conforme al análisis efectuado por las unidades ejecutoras y la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas, presentan disponibilidad de recursos que pueden ser reasignados de acuerdo con la priorización institucional.

Que, en atención a las solicitudes y antecedentes remitidos por las respectivas Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a través de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 34/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, efectuó el análisis y consolidación de las modificaciones presupuestarias solicitadas, estableciendo la viabilidad técnica y administrativa de

realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el importe total de Bs. 453.733,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Informe Técnico N° 34/2026 concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el importe de Bs. 453.733,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), en el marco del Decreto Supremo N° 3607, Artículo 7 y Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 "Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional".

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico N° 39/2026, de fecha 2 de Octubre de 2026, luego del análisis de la documentación correspondiente, establece que la modificación presupuestaria solicitada no modifica y/o ajusta elementos de su planificación en el marco de la normativa legal de la Ley N° 1006 artículo 5.

Que, el referido Informe Técnico N° 34/2026 establece la viabilidad técnica y administrativa de efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs. 453.733,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), conforme al detalle consignado en su Anexo N° 1, concluyendo que corresponde su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Informe Legal GARGCH/D.R.J. N° 297/2026 de fecha 8 de octubre de 2026, concluye indicando que: "- La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, se encuentra enmarcada en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo N° 3607, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa aplicable. - Conforme a la evaluación técnica de la instancia competente, como lo es la Dirección de Planificación, se establece que las reasignaciones presupuestarias solicitadas no alteran ni modifican los objetivos ni metas programados en el Plan Operativo Anual (POA) 2026. - Este tipo de modificación presupuestaria puede ser aprobada mediante norma de la entidad, de acuerdo con el Artículo 16 del D.S. N° 3607. Asimismo, al no afectar los objetivos ni las metas institucionales, se adecúa a lo previsto en el Artículo 5 de la Ley N° 1006 (vigente por el Artículo 47, Parágrafo I, Inciso r de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria), habilitando su aprobación directa por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, corresponde al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, emitir la Resolución Administrativa que apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto total de **Bs. 453.733,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente detalle extraído del Informe Técnico N° 34/2026 y su Anexo N° 1:



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA 1 YACUIBA												
DISMINUCION DE GASTO												
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	1	1	123	0	17	4.2.1	20	220	31200	Alimentos para Animales	0	9.250,00
4601	1	4	432	0	16	4.5.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculo, Maquinaria y Equipos	0	13.550,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	21300	Agua	0	18.952,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	21500	Gas Domiciliario	0	6.140,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	21600	Internet	0	2.923,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	32100	Papel	0	9.298,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	0	2.485,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	33400	Calzados	0	5.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	3.547,00
4601	1	5	422	0	16	10.4.1	20	220	21500	Gas Domiciliario	0	5.760,00
4601	1	5	422	0	16	10.4.1	20	220	32100	Papel	0	2.276,00
4601	1	5	422	0	16	10.4.1	20	220	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	0	2.800,00
4601	1	5	422	0	16	10.4.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	10.000,00
4601	1	5	422	0	16	10.4.1	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0	11.164,00
4601	1	3	124	0	16	4.2.1	20	220	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	0	900,00
4601	1	3	124	0	16	4.2.1	20	220	33300	Prendas de Vestir	0	626,00
4601	1	3	124	0	16	4.2.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	494,00
4601	1	3	124	0	16	4.2.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	19.400,00
4601	1	3	124	0	16	4.2.1	20	230	34300	Llantas y Neumáticos	0	118.000,00
TOTAL												242.565,00

INCREMENTO DE GASTO												
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	1	1	123	0	17	4.2.1	20	220	31300	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	4.000,00
4601	1	1	123	0	17	4.2.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.250,00
4601	1	4	432	0	16	4.5.1	20	220	22500	Seguros	0	10.270,00
4601	1	4	432	0	16	4.5.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	3.280,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	21200	Energia Electrica	0	21.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculo, Maquinaria y Equipos	0	5.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	8.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0	14.345,00
4601	1	5	422	0	16	10.4.1	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	32.000,00
4601	1	3	124	0	16	4.2.1	20	220	25220	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	21.420,00
4601	1	3	124	0	16	4.2.1	20	230	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	118.000,00
TOTAL												242.565,00



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuibá - Bolivia

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA 2 CARAPARÍ												
DISMINUCION DE GASTO												
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	2	6	412	0	60	9.8.0	20	220	3.4.6	Productos Metálicos	0	2.468,00
4601	2	6	412	0	60	9.8.0	20	220	3.4.8	Herramientas Menores	0	3.218,00
4601	2	6	412	0	60	9.8.0	20	220	3.9.4	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	0	3.050,00
4601	2	6	412	0	60	9.8.0	20	220	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	452,00
4601	2	6	123	0	19	4.2.4	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	0	1.980,00
TOTAL												11.168,00

INCREMENTO DE GASTO												
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	2	6	412	0	60	9.8.0	20	220	2.1.2	Energía Eléctrica	0	9.188,00
4601	2	6	123	0	19	4.2.4	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	1.120,00
4601	2	6	123	0	19	4.2.4	20	220	21300	Agua	0	860,00
TOTAL												11.168,00

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA 3 VILLA MONTES												
DISMINUCION DE GASTO												
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	3	10	230	0	95	8.6.0	20	220	26990	Otros	0	200.000,00
TOTAL												200.000,00

INCREMENTO DE GASTO												
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	3	10	230	0	95	8.6.0	20	220	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	0	20.000,00
4601	3	10	230	0	95	8.6.0	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	120.000,00
4601	3	10	230	0	95	8.6.0	20	220	34600	Productos Metálicos	0	20.000,00
4601	3	10	230	0	95	8.6.0	20	220	34800	Herramientas Menores	0	20.000,00
4601	3	10	230	0	95	8.6.0	20	220	39300	Utensilios de Cocina	0	20.000,00
TOTAL												200.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos que involucra la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, efectúe los registros y demás actuaciones administrativas que correspondan, de conformidad a la normativa vigente.



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Abg. Glauce Milena Betzaga Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN REGIONAL JURÍDICA
G.A.R.G.CH.


Abog. Alvaro E. Soruco Romero
DIRECTOR REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

